

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**16543** *Anuncio de la Notaría de don Eduardo José Delgado Terrón, Castellón de la Plana, de subasta notarial de finca hipotecada.*

Eduardo José Delgado Terrón, Notario de Castellón de la Plana, Ilustre Colegio de Valencia,

Hago constar: Que se han iniciado ante mí, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, a instancia de la Entidad mercantil "Banco Español de Crédito, S.A.", contra don Danut Soare y doña Viorica Rada, de la siguiente finca hipotecada:

Finca urbana en la ciudad de Castellón de la Plana: Número 23. Vivienda sita en la planta 3.<sup>a</sup> en alto, a la izquierda de la puerta que le corresponde al número 19, puerta 6, en la escalera del edificio en Castellón, Plaza Padre Jofre, número 17. Ocupa una superficie de 73 m<sup>2</sup>, distribuidos interiormente. Cuota: 2,50%.

Inscripción.- Registro de la Propiedad número 2 de Castellón, al Tomo y Libro 712, Folio 96, Finca número 11.533.

Referencia catastral.- 2202405YK5320S0007LF.

Las bases de la subasta son las siguientes:

1.- La subasta tendrá lugar en la Notaría sita en Castellón de la Plana, Plaza Huerto Sogueros, número 7-8, bajo, C.P. 12001, el próximo día 30 de mayo de 2013, a las 10 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es de 155.600 euros.

2.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 0030 2145 69 0000645271, Banco Español de Crédito.

3.- La documentación y la certificación registral a que se refieren los art. 236-A y 236-B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 10 a las 13.30 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4.- La ejecución extrajudicial del bien hipotecado, al seguirse contra la vivienda habitual del deudor, se regirá por lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el art. 236 del RH, y por la demás normativa aplicable.

Castellón de la Plana, 26 de abril de 2013.- El Notario.

ID: A130023510-1